

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de junio de 2020

Msc.

Josseline Olivia Urbina Fúnez

Subdirectora de Gestión de Recursos HMJS

Su oficina

Oficio No. ONCAE-DIR-675-2020

Referencia: Respuesta a ticket No. 7215 mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) de "HondusCompras"

Estimada Msc Urbina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio No. 041/SUB-GR/HMJS, incluido en el ticket interno 7215, en el cual solicita autorización de compra fuera del Catálogo Electrónico del Esparadrapo hospitalario de 5 cortes.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas al Hospital Manuel de Jesús Subirana:

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular ¹
ESPARADRAPO HOSPITALARIO DE 5 CORTES	No indicada	No indicada	Catálogo Electrónico	Circular No. 003-DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto 1

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

Análisis:

- Aunque el Hospital Manuel de Jesús Subirana no se encuentra dentro de las instituciones que deben de cancelar o suspender sus procesos de compra conforme la Circular N° 003-DGP-2020, el producto requerido no forma parte directa de la emergencia por el Covid-19.
- En vista que el ESPARADRAPO HOSPITALARIO DE 5 CORTES en este momento ninguno proveedor de los que forman parte del Catálogo Electrónico de Material Médico Quirúrgico cuenta con disponibilidad, deberá ser adquirido conforme a las Modalidad de Contratación descritas en el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado de acuerdo con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2020, debiendo tomar en consideración lo expresado en el Marco Regulatorio antes mencionado.
- De conformidad a lo establecido en el Artículo 6 numeral 2 y 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME) el CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO a solicitud de la Secretaría de Salud (SESAL) en fecha 10 de marzo del 2020, solicitó de manera oficial a esta Oficina Normativa la apertura completa de los ítems que comprende el mencionado Catálogo Electrónico.

Con base a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a los Artículos 8 y 10 de la LCETME, el catálogo arriba mencionado estará habilitado después de su fecha de vigencia, **con el objeto de que sea utilizado como referencia para cotización si así procede, mientras se suscribe el nuevo Convenio Marco y se emita una nueva Circular de Habilitación, por lo que toda responsabilidad derivada de un contrato; debe ser gestionada por el proveedor e institución en común acuerdo entre ambas partes.**

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Previo al inicio de cada proceso debe estar incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.
- Una vez cumplido lo anterior se recomienda proceder con la publicación de los procesos de compras antes descritas conforme los techos de las disposiciones generales de presupuesto y cumpliendo con la LCE, documentando en el expediente administrativo correspondiente el cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas.
- La primera opción de compra deben ser los bienes disponibles en los catálogos electrónicos vigentes, en caso contrario realizar el procedimiento de compra conforme a la modalidad de contratación establecida en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado de acuerdo con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2020.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo establece; **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

Cc: Licda. Alba Consuelo Flores/ Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley
Cc. Lic. Rocio Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
Cc. Archivo